



AUTORIZA A FUNDACIÓN CHILE PARA DESARROLLAR
PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 JUN. 2011

R. EX. Nº 1631

VISTO: Lo solicitado por Fundación Chile mediante C.I. SUBPESCA Nº 12.139-2010, complementado mediante C.I. SUBPESCA Nº 2735-2011 y Nº 4780-2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.I.N.V.) Nº 195-2011 de fecha 06 de mayo de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Merluza Austral, captura de peces vivos para proyecto de cultivo experimental**", elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 144 de 1980, Nº 445 de 1989, Nº 245 de 1990, Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 140 de 1996, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1700 de 2000, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a Fundación Chile, R.U.T. Nº 70.300.000-2, domiciliada en Avenida Parque Antonio Rabat Sur Nº 6165, Vitacura, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Estudio denominado "**Merluza Austral, captura de peces vivos para proyecto de cultivo experimental**", elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.
- 2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar una captura de peces silvestres adultos de merluza austral (**Merluccius australis**), con el fin de acondicionarlos en sistemas de cautiverio y crear un plantel de reproductores destinado a suministrar ovas necesarias para el cultivo experimental de esta especie
- 3.- La pesca de investigación se efectuará entre la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, en las aguas marítimas interiores de la Décima Región, entre el paralelo 41º28,6' L.S. y el límite sur de la X Región.
- 4.- En la pesca de investigación que se autoriza participará, utilizando trampas metálicas rectangulares, espinel vertical y red de arrastre de copo húmedo, la embarcación artesanal "**Bruder Alfa**", matrícula 3006 de Valdivia, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región.

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la embarcación individualizada en el numeral anterior podrá extraer un máximo de 3,3 toneladas de Merluza del sur, las que se imputarán a la reserva de investigación de la cuota global anual de captura de la señalada especie establecida para el área de aguas interiores mediante Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Los ejemplares adultos de Merluza del sur que se capturen serán trasladados vivos, en estanques a bordo de la embarcación antes individualizada, al centro de cultivo experimental autorizado a Fundación Chile, ubicado en Quillaipe, Hualaihué, X Región, previa inscripción en el Registro de Acuicultura, que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Los demás ejemplares capturados deberán ser devueltos vivos y en buenas condiciones al lugar en que fueron extraídos. En el caso que la devolución no sea posible, serán utilizados como alimento de peces o carnada en las mismas faenas de pesca, y en ningún caso podrán ser comercializados.

6.- Asimismo autorízase la captura de las siguientes especies, en calidad de fauna acompañante de la especie objetivo, en los porcentajes y montos que en cada caso se indica, con los artes de pesca anteriormente señalados:

- a) Un 5% de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) por viaje de pesca, con un límite de 0,1 toneladas para todo el período de estudio, las que se imputarán a la reserva autorizada con fines de investigación de la cuota global anual de captura de la señalada especie establecida mediante Decreto Exento N° 1453 de 2010, antes individualizado.
- b) Un 5% de merluza de cola (*Macruronus magallenicus*) por viaje de pesca, con un límite de 0,1 toneladas para todo el período de estudio, las que se imputarán a la reserva autorizada con fines de investigación de la cuota global anual de captura de la señalada especie establecida mediante Decreto Exento N° 1453 de 2010, antes individualizado.
- c) Un 1% de tollo (*Mustelus mento*) por viaje de pesca, con un límite de 0,033 toneladas para todo el período de estudio, las que se eximirán para estos efectos de la regulación de arte de pesca establecida en la Resolución Exenta N° 1.700 de 2000, de esta Subsecretaría de Pesca.

7.- Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa la medida de administración contenida en el artículo 1° letra a) del D.S. N° 445 de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

8.- Fundación Chile deberá cumplir las medidas de conservación vigentes para el recurso relativas al arte de pesca, talla mínima y veda biológica, establecidas en los D. S. N° 144 de 1980 y N° 245 de 1990 y el Decreto Exento N° 140 de 1996, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

9.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y áreas de las faenas extractivas y el traslado de ejemplares capturados al centro de cultivo experimental, para efectos de control y fiscalización.

10.- Fundación Chile deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca y Dirección Zonal de Pesca respectivo, copia del informe final del estudio individualizado en el numeral 1° de la presente Resolución dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de término de la presente pesca de investigación.

El informe deberá considerar los siguientes capítulos: Introducción, metodología, resultados, discusión y conclusiones; asimismo se deberán adjuntar las bases de datos generados por el estudio.

11.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral anterior.

12.- Fundación Chile designa como personas responsables de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a sus representantes legales, señores René Esquivel, R.U.T. N° 6.447.659-9 y Álvaro Lagos, R.U.T. N° 8.136.592-K, ambos domiciliados en Avenida Parque Antonio Rabat Sur N° 6165, Vitacura, Santiago.

13.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

14.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

15.- Fundación Chile deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

16.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio del término inmediato de la pesca de investigación.

17.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

18.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

19.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

